

JICf

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de pronunciarse sobre el amparo de pobreza solicitado por el actor. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 5 de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2020-00371-00
DEMANDANTE	RODRIGO TULA ALVAREZ
DEMANDADO	EPAGO DE COLOMBIA S.A.
PROCESO	ORDINARIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 546

Santiago de Cali, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial y dado que el actor RODRIGO TULA ALVAREZ mediante escrito solicita se le conceda el amparo de pobreza, manifestando que se encuentra bajo las condiciones señaladas en el artículo 151 y ss del CGP, estando imposibilitado para sufragar los gastos del perito designando en audiencia anterior.

En ese orden de ideas, el despacho accede a la solicitud, y en su lugar se releva a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DE TRABAJO, y en su lugar se designa a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA para que rinda dictamen sobre la pérdida de capacidad laboral, origen y fecha de estructuración.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza que solicitó el actor RODRIGO TULA ALVAREZ, respecto del dictamen pericial.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de perito a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DE TRABAJO por los motivos expuestos.

TERCERO: DESIGNAR como perito a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA** para que rinda dictamen sobre la pérdida de capacidad laboral del actor, se determine el origen de la enfermedad y la fecha de estructuración. Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57aff9b06ebe9d07a05645b053e0dc181aee6feaa019bfdc46c25d8a6f0e2d7**

Documento generado en 05/05/2023 09:10:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>